

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ. PROYECTO ANILLO ACT210085 “COVID-19 GENOMICS NETWORK (C19-GENONET).**

**DECRETO EXENTO N° 00.132/2023.**

Arica, febrero 03 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, en lo que resulte pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N°19.880 lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10 de la ley N°21.369 de 2021; Decreto Exento N°00.911/2022 de noviembre 28 de 2022, Carta DGII N°039/2023 de enero 17 de 2023; Carta VRA N°0.100/2023 de enero 23 de 2023; Carta REC N°287/2023, de enero 26 de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de junio 13 de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.911/2022 de noviembre 28 de 2022, se aprueba proyecto “COVID-19 Genomics Network (C19-GENOMET), Código ACT210085”, adjudicado en el marco de concurso “Anillos Temáticos de Investigación en Ciencia y/o Tecnología” y en el que la Universidad de Tarapacá participa como Institución asociada –comprometiéndose a la ejecución de una serie de actividades, necesarias para dar cumplimiento a los objetivos allí planteados-, por medio de la Dra. Macarena Fuentes Guajardo, académica del Departamento de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud, en calidad de investigadora principal de dicho proyecto.

Que, mediante carta DGII N°039/2023 de enero 17 de 2023, Don Marcos Carmona Halty, Director (S) de la Dirección General de Investigación e Innovación, solita oficializar Contrato de comodato entre la Facultad de Medicina de La Universidad de Chile

y la Universidad de Tarapacá en el marco del Proyecto Anillo ACT210085 "COVID-19 Genomics Network (C19-Geonet)", mediante el cual la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile acepta entregar en comodato a la Universidad de Tarapacá los equipos que se individualizan en dicho documento.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta REC N°287/2023 de enero 26 de 2023, según lo expuesto por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica en carta VRA N°0.100/2023 de enero 23 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONTRATO DE COMODATO, ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, PROYECTO ANILLO ACT210085 "COVID-19 GEOMICS NETWORK (C19-GENOMET)"**, de fecha octubre 01 de 2022, en virtud de la relación nacida entre las partes en el marco de la adjudicación del Proyecto Anillo ACT210085 "COVID-19 Genomics Network (C19-Geonet)" y en el que la Universidad de Tarapacá participa como Institución Asociada, contenido en documento adjunto compuesto por cinco (05) hojas, rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad de Tarapacá

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario (s) de la Universidad

ERP.GCP.msa



**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



*[Handwritten signature]*

09 FEB 2023



**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**PROYECTO ANILLO ACT210085 "COVID-19 GENOMICS NETWORK (C19-GENONET)**

En Santiago, a 01 de octubre de 2022, entre la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Miguel O´Ryan Gallardo, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad" o "el Comodante", y la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RUT N°70.770.800-K, representada por su Rector Don Emilio René Rodríguez Ponce cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en Av. General Velásquez N° 177, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez 1775, Arica, Chile en adelante "la Universidad" o "El Comodatario", y exponen que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Facultad es dueña de los bienes individualizados más adelante, los que fueron adquiridos a través del proyecto Anillo ACT210085 "COVID-19 Genomics Network (C19-GenoNet)", en adelante ("El Proyecto"), adjudicado mediante Resolución Exenta 100087/2021 de 28 de octubre de 2021, de la Agencia Nacional de Investigación y desarrollo (ANID). Cuyo convenio fue aprobado según Resolución Exenta N° 10777/2021 de 26 de noviembre de 2021.

Por su parte la Universidad de Tarapacá tiene la calidad de Institución asociada en el Proyecto, en virtud del cual se comprometen a la ejecución conjunta con la Facultad de una serie de actividades de los investigadores principales, necesarias para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el proyecto, para lo cual la Facultad debe poner a disposición del Comodatario los Equipos.

**SEGUNDO:** La Facultad acepta por este instrumento entregar en comodato según lo expresado en la cláusula anterior, los siguientes equipos:

- Rack metálicos p/freezer HAIER (DCJ-54-A) con el Proveedor TCL Group
- Sistema de back up para ultrafreezer (HBX-IC, HAIER) con el Proveedor TCL Group
- Registrador de Temperatura Wifi (TDF1) sonda interna y Registrador de Temperatura Wifi (TDF1) sonda interna y externa con el Proveedor TCL Group





Los bienes deberán ser usados por la Universidad para el almacenamiento de las muestras biológicas recolectadas para el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Proyecto. El responsable de los equipos será la Dra. Macarena Fuentes Guajardo, académica del Departamento de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá e investigador principal del proyecto.

**TERCERO:** El Comodatario declara que acepta los equipos y accesorios antes descritos, y se obliga a utilizarlos en el objeto señalado en la cláusula precedente. Asimismo, se obliga a mantener el equipo en la Universidad de Tarapacá, Facultad de Ciencias de la Salud, 2do piso, Av. Senador Valente Rossi 2213, código postal 1032523, Arica, Región Arica y Parinacota, quedando por tanto prohibido su traslado, sin previa autorización escrita de la Facultad.

Al momento de la recepción del bien objeto del presente contrato, el comodatario suscribirá un acta de entrega del Equipo, en que se especifique el estado en que éstos son recibidos y lo remitirá al más breve plazo al Comodante.

**CUARTO:** El Comodatario asume la responsabilidad de la conservación y cuidado del equipo entregado en comodato y en especial de mantenerlo en buen estado, por lo que asume expresamente las obligaciones de cuidado, mantención y reparación del equipo, de acuerdo a lo señalado en los estándares generales de mantención de equipos y máquinas de esta naturaleza. Será de cargo del Comodatario el costo de las reparaciones y mantenciones del equipo de acuerdo a las especificaciones del fabricante, así como cualquier otro gasto asociado a los mismos, salvo lo dispuesto en el Proyecto.

**QUINTO:** El presente contrato comienza a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Facultad que lo apruebe, y se mantendrá vigente por el plazo de vigencia del proyecto Anillo ACT210085, plazo prorrogable tácita, sucesiva y automáticamente por iguales periodos de un año cada uno, salvo que una de las Partes manifieste su intención de ponerle término a la llegada del plazo anual, caso en el cual, deberá dar aviso mediante carta certificada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia, con al menos 60 días de anticipación a la fecha de término del plazo del contrato o de sus respectivas prórrogas.

En caso de que el equipo indicado fuere devuelto con desperfecto o deterioro por mal uso, deberá el Comodatario, pagar los costos de reparación correspondientes.





FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ARICA - CHILE

**SSEXTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.178 del Código Civil, el comodatario queda obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los Equipos, por lo que deberá mantenerlos, cuidarlos y limpiarlos conforme a las instrucciones y/o recomendaciones que reciba directamente de la Facultad, y de acuerdo a lo señalado en los estándares generales de mantención de equipos y máquinas de esta naturaleza.

Durante la vigencia del presente contrato, la mantención preventiva y reparación de los Equipos de acuerdo a las especificaciones del fabricante será de cargo exclusivo del Comodatario así como cualquier otro gasto asociado a los mismos, salvo lo dispuesto en el Proyecto. Asimismo, la responsabilidad por la custodia de los Equipos, estará en todo momento a cargo de esta última, por lo que en caso de pérdida total o desperfectos que impliquen la imposibilidad de uso de los Equipos, estos serán de cargo de la Universidad, siempre que sean el resultado de uso indebido, negligencia o intervención de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodatario no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal de los Equipos.

**SÉPTIMO:** Se deja expresa constancia que la Universidad de Tarapacá incorporará a los Equipos en las pólizas N° 21-200-22078501y N° 21-700-22077320, Cía. FID Chile Seguros Generales dentro del plazo de 3 meses desde aprobado este comodato, para que queden asegurados contra todo tipo de siniestros. De la incorporación de los equipos a las citadas pólizas, se deberá notificar a la Facultad una vez efectuado dicho trámite, enviando un correo con el endoso respectivo a Alicia Colombo Flores, Directora Alternativa del Proyecto C19-GenoNet, email

Además, El Comodatario se compromete a notificar inmediatamente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile de cualquier siniestro que pudiere acaecer sobre el equipo.

**OCTAVO:** Queda expresamente prohibido al Comodatario, la constitución de cualquier tipo de gravamen a favor de terceros sobre los Equipos y derechos que emanan del presente contrato.

**NOVENO:** Una vez terminado el proyecto, el equipamiento será donado por la Facultad a al Comodatario. Para hacer efectivo el proceso de donación previamente se deberán realizar todas las tramitaciones pertinentes según las normativas vigentes en la Universidad.





**DÉCIMO:** En el evento de incumplimiento por parte del Comodatario de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Facultad estará facultada para proceder al retiro inmediato del bien, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.”.

En el caso de la Universidad de Chile, el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por D.U. N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de Don Emilio René Rodríguez Ponce para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en su nombramiento como Rector de dicha Casa de Estudios en Decreto Supremo N°113, de 13 de Junio de 2022, del Ministerio de Educación en relación con los Estatutos de la Universidad de Tarapacá que constan en el D.F.L. N°150 de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

La personería de don Miguel O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N°309/106/2022 de 04 de julio de 2022, en relación con los artículos 115 y 863 del DFL N°3 de



02 de octubre de 2016, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

<b>RECTORÍA U.T.A.</b>	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	[Handwritten Signature]
V.A.F.	[Handwritten Signature]
V.R.D.	[Handwritten Signature]
CONTRAL	[Handwritten Signature]
AJ.	[Handwritten Signature]



**EMILIO RENE RODRIGUEZ PONCE**  
Rector  
Universidad de Tarapacá

**MIGUEL LUIS ORYAN GALLARDO**  
Firmado digitalmente por MIGUEL LUIS ORYAN GALLARDO  
Fecha: 2023.01.12 13:58:05 -03'00'

**MIGUEL O'RYAN GALLARDO**  
Decano  
Facultad de Medicina  
Universidad de Chile

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ PROYECTO ANILLO ACT210085 "COVID-19 GENOMICS NETWORK (C19-GENONET)**

198 / 22

13 DIC 2022

